



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. ORE152-200/22/1341

Bitácora: 32/FP-0030/08/22

NRA: INT3205600002

Zacatecas, Zac, 05 de octubre de 2022.

Asunto: Prórroga de la Autorización para Almacenamiento (Centro de Acopio) de Residuo Peligrosos con Número: 32-56-PS-II-007-D-12.

Celia Patricia Báez Medina

Representante Legal INTER-CLEAN, S.A. de C.V.

Libramiento Tránsito Pesado km 3.7, Villas de Nápoles

Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98606

Correo electrónico: interclean38@hotmail.com

TEL: (492) 8991424

El presente se emite en referencia a la solicitud de **Prórroga** a las autorizaciones y almacenamiento de residuos peligrosos A. Prórrogas a autorizaciones de manejo de residuos peligrosos, trámite SEMARNAT-07-022-A, presentada por **Celia Patricia Báez Medina**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V., (Promovente)** para el Centro de Acopio de residuos peligrosos ubicado en: Libramiento Tránsito Pesado km 3.7, colonia Villas de Nápoles, Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98606, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 28 de noviembre del 2012, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), emitió mediante el oficio No. DFZ152-204/12/2046, la Autorización **No. 32-56-PS-II-007-D-12**, con una vigencia de diez años a partir de la fecha de su expedición a favor de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de **Centro de Acopio**.
2. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-036, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el 19 de agosto de 2022, la C. Celia Patricia Báez Medina, en su carácter de representante legal de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, solicitó la Prórroga a la Autorización No. 32-56-PS-II-007-D-12, otorgada para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad de Centro de Acopio, misma que quedó registrada con la bitácora No. 32/FP-0030/08/22.
3. Que derivado del análisis y la evaluación a la información presentada en la solicitud de **Prórroga a autorización de manejo de residuos peligrosos (Centro de Acopio)**, esta Oficina de Representación solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número ORE152-200/22/1195 de fecha 01 de septiembre de 2022, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de diez días, contados a partir de la recepción del oficio. El oficio ORE152-200/22/1195 se notificó a la **Promovente** el día 02 de septiembre de 2022.
4. Que mediante el escrito recibido en el ECC de esta Oficina de Representación el 07 de septiembre de 2022, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo quedando registrada con el folio ZAC/2022-0000789.

CONSIDERANDO

1. Que la solicitud de modificación a la Autorización **No. 32-56-PS-II-007-D-12**, ingresada el 19 de agosto de 2022 en el ECC de esta Oficina de Representación, con bitácora número 32/FP-0030/08/22, motivo del presente oficio, consiste en la ampliación del plazo de vigencia de la Autorización **No. 32-56-PS-II-007-D-12**, para el Almacenamiento (Acopio) de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio, promovida por la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**

Calle 2da de Matamoros No. 127 Col. Centro Histórico, CP 98000, Zacatecas, Zacatecas.

Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

Página 1 de 6





II. La **Promovente** presentó la siguiente documentación en la solicitud de prórroga a la autorización de manejo de residuos peligrosos **No. 32-56-PS-II-007-D-12**:

- a) Formato FF-SEMARNAT-036. Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación de residuos peligrosos, debidamente requisitado.
- b) Copia del recibo bancario de pago de derechos por la cantidad de \$2,514.00, conforme al penúltimo párrafo fracción I, del artículo 194-T-II50% de la Ley Federal de Derechos Vigente.
- c) Acta de inspección **No. ZA0010VI2022**, de fecha 06 de septiembre de 2022 emitida por la Oficina de Representación de PROFEPA, la cual tiene por objeto verificar física y documentalmete que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones de la **Autorización 32-56-PS-II-007-D-12, y sus modificaciones.**

III. Que el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR, dispone lo siguiente:

Artículo 59.- *La vigencia de las autorizaciones podrá prorrogarse por periodos iguales al originalmente autorizado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:*

- I. Que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada;*
- II. Que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada;*
- III. Que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original,*
- IV. Que el solicitante sea el titular de la autorización.*

La solicitud de prórroga se presentará por escrito y la Secretaría, a través de la Procuraduría, podrá verificar el cumplimiento dado por parte del solicitante a las condiciones y términos establecidos en la autorización originalmente otorgada, así como a la Ley, este Reglamento y las normas oficiales mexicanas, previamente a resolver sobre la solicitud de prórroga, salvo que se trate de personas que se encuentren inscritas en un programa de auditoría ambiental que instrumente la Procuraduría.

IV. Con base de la documentación presentada y la información que se incluye en la solicitud de prórroga, esta Oficina de Representación concluye que se cumple con lo dispuesto por los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de la **LGPGIR**, y con los requisitos del trámite SEMARNAT-07-022-A; y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, y tomado en cuenta además el Acta de Inspección levantada por la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas ya citada, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la fecha de la Autorización **No. 32-56-PS-II-007-D-12**, para la presentación de servicios para el manejo de residuos peligrosos en la Modalidad de Centro de Acopio, y de las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento aplicables a la actividad autorizada.

Con base en los argumentos expuestos y con fundamento en los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 13, 35, 36, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7 fracción XI, 50 fracciones I y III, y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 56 fracción IX, 59, 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 3º fracción VII inciso a), 34 fracción XIX y 35 fracción X inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación Federal en el estado de Zacatecas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. ORE152-200/22/1341

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.,** la **Prórroga** de la autorización **No. 32-56-PS-II-007-D-12,** para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos en el domicilio ubicado en: Libramiento Tránsito Pesado km 3.7, Villas de Nápoles, Guadalupe, Zacatecas, C.P.: 98606, con una capacidad máxima de almacenamiento de:

- Volumen de almacenamiento de residuos líquidos: 40 m³ (cuarenta metros cúbicos) en 1 tanque de acero al carbón de esa capacidad.
- Área para almacenamiento de residuos sólidos: 40 m² (cuarenta metros cuadrados) en tambores de 200 litros de capacidad.

Los residuos peligrosos que se almacenan en el Centro de Acopio son los siguientes:

No.	Residuo peligroso
1	Aceite lubricantes usando
2	Filtros de aceite
3	Filtros de gasolina
4	Estopa
5	Cartón
6	Mangueras
7	Bandas
8	Aserrín
9	Grasa
10	Tierra
11	Lodos
12	Trapos industrial
13	Acumuladores
14	Baterías de lámparas minera
15	Agujas de coser industrial
16	Balatas usadas
17	Bujías usadas
18	Rebaba impregnada de aceite
19	Polvos de proceso industrial
20	Escoria con metales
21	Residuos sólidos de pintura
22	Natas de pintura
23	Cartuchos de tinta y tóner
24	Envases vacíos de: pintura en spray
25	Limpiador de inyectores
26	Agroquímicos
27	Ácidos
28	Fertilizantes
29	Pesticidas e insecticidas
30	Combustibles contaminados
31	Anticongelante y refrigerante usado
32	Desengrasante
33	Agua contaminada con hidrocarburos
34	Agua con plomo
35	Solventes usados
36	Gas nafta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. ORE152-200/22/1341

37	Lámparas fluorescentes
38	Tanques de gases refrigerantes
39	Tanques de compresores
40	Agua contaminada con ácido sulfúrico
41	Madera contaminada
42	Envases contaminados de cianuro
43	Cartuchos de resina
44	Resina sintética
45	Catalizadores gastados
46	Colillas de soldadura

SEGUNDO.- La presente autorización se otorga con una vigencia de **10 (diez) años**, contados a partir de la fecha de su vencimiento de la autorización de Centro de Acopio, conforme a lo establecido en el oficio No. DFZ152-204/12/2046, por lo que la vigencia de la presente autorización inicia el **28 de noviembre del 2022** y con vencimiento al **28 de noviembre del 2032**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte integral de la Autorización **No. 32-56-PS-II-007-D-12**, contenida en el oficio resolutivo No. DFZ152-204/12/2046, de fecha 28 de noviembre del 2012, por lo que estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en la misma; así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación a dicha autorización.

CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas, es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

QUINTO.- Esta Autorización se otorga sin perjuicios de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, y queda sujeta a las siguientes **Condicionantes** complementarias y adicionales a las establecidas en el oficio No. DFZ152-204/12/2046:

I. **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, la Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos y demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la prestación de servicios a terceros como Centro de Acopio de residuos peligrosos; para el efecto es aplicable lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de la **LGPGIR**, que a la letra dice:

"Artículo 79.- La responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, por parte de las empresas autorizadas para la prestación de servicios de manejo, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

La información que se contenga en los manifiestos se expresará bajo protesta de decir verdad por parte del generador y de los prestadores de servicios que intervengan en cada una de las etapas de manejo.

Cuando la información contenida en el manifiesto resulte falsa o inexacta y con ello se ocasione un manejo inadecuado que cause daño al medio ambiente o afecte la seguridad de las personas, corresponderá a quien proporcionó dicha información responder por los daños ocasionados."

II. Conforme a los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá presentar un informe anual mediante la Cédula de Operación Anual (COA), sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido y transferido. La COA se deberá presentar anualmente durante el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo reportarse la información relativa al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior. La COA se podrá presentar a través del portal electrónico de la Secretaría.



III. La empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, con respecto a los residuos peligrosos que se reciban en el Centro de Acopio, deberá observar lo siguiente:

- Verificar que los residuos peligrosos de que se reciban, estén debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados, por lo que NO se deben aceptar residuos peligrosos que no cumplan con tales requisitos o no estén incluidos en el manifiesto correspondiente.
- Mantener un **registro** de los residuos peligrosos recibidos, almacenados, y transferidos, el cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
- Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí.
- Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén.
- Solicitar al transportista el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a recibir, firmarlo y conservar la copia del manifiesto, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, atendiendo lo señalado por el artículo 75 fracción II del reglamento de la LGPGIR.
- Almacenar los residuos peligrosos que reciba de manera segura, tomando en cuenta las condiciones a que se refiere el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, que le resulten aplicables, así como las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo con la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el acopio.

IV. La empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, deberá observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas y derrames por lo que deberá cumplir con el Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes y Programa de Capacitación, y ponerlo en marcha en cualquier emergencia que ocurra en el Centro de Acopio.

V. La **Promovente** deberá presentar la resolución emitida por la Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas, en donde se señala **“no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita...”**, del acta de inspección ZA0010VI2022, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, con respecto a la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente oficio.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGPGIR y de su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnadas mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 116 de la LGPGIR y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- En razón de la importancia de dicho documento, y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los generadores de residuos peligrosos y de los prestadores de servicios, la SEMARNAT, elaboró un modelo de Formato de Manifiesto de entrega, transporte y recepción, así como su guía para llenado, el cual se puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. ORE152-200/22/1341

OCTAVO.- Se exhorta a la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, a seguir dando cabal cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo DFZ152-204/12/2046, así como a las demás disposiciones contenidas en los oficios que hayan sido emitidos con relación a la Autorización **No. 32-56-PS-II-007-D-12**.

NOVENO.- Notifíquese esta resolución a la empresa **INTER-CLEAN, S.A. de C.V.**, por conducto de su representante legal Celia Patricia Báez Medina, por alguno de los medios previstos en los artículos 35 y 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

El Encargado del Despacho



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Ing. José Luis Rodríguez León

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el **Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales**".

C.c.e.p.

Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.-Presente.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio
Oficina de Representación de la PROFEPA en Zacatecas.

Expediente: INT3205600002

ING.'JLRL/jacf